FORMATO DE ESTUDIOS PREVIOS	
Decreto 1082 de 2015 Artículo 2.2.1.1.2.1.1	
DEPENDENCIA QUE PROYECTA	Secretaria de Desarrollo Social
FECHA	OCTUBRE 2026

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 315 de la Constitución política de Colombia, en concordancia con lo señalado por el literal b) del numeral 3o del artículo 11 de la Ley 80 de 1993[1], el Alcalde es competente para celebrar contratos a nombre del Municipio de Soacha Cundinamarca. La anterior competencia fue delegada a través del Decreto 158 del 2021, modificado parcialmente por el Decreto 0070 del 2024, en los Secretarios de Despacho.

El Decreto 0107 del 24 de septiembre de 2026, por medio del cual se "*… adoptó la estructura organizacional de la Administración Municipal del sector central, el organigrama y se señalan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones",* así como la Resolución Municipal 855 de 2022 " *por medio del cual se modifica y se adiciona la Resolución 560 del 2019"* determinan las funciones de la Secretaria de Desarrollo Social y sus Direcciones adscritas (Dirección de Ciclos de Vida y Dirección de Integración Social) estableciendo principalmente lo siguiente:

Dirección de Ciclo de Vida: Dirige, coordina, controla y diseña las políticas públicas sociales, planes, proyectos, programas y estrategias para las distintas etapas del ciclo de vida del ser humano (Primera Infancia, Niñez, Adolescencia, Jóvenes, Adultos Mayores y Familias); lo anterior en coordinación con otros sectores, organismos o entidades, implementando los procedimientos necesarios para su puesta en marcha

Es importante resaltar que el municipio de Soacha, de acuerdo con las proyecciones del DANE, en 2024 tiene 806,253 habitantes: 416,328 mujeres (51.6%) y 389,925 hombres (48.4%) aproximadamente y se ha convertido en el municipio de mayor densidad poblacional del departamento representando el 22.7% de la población total de Cundinamarca[2]. El municipio de Soacha tiene una extensión territorial de 187 km2, de los cuales 160 Km2 (85,6%), conforman el área rural, y la zona urbana se desarrolla en los 27 Km2 restantes, conformado por 6 comunas (Compartir, centro, la Despensa, Cazucá, San Mateo, San Humberto) y los corregimientos (I y II), con un total de 368 barrios de los cuales 87 están sin legalizar, en su mayoría ubicados en zonas marginales de alto riesgo donde se evidencia el más alto índice de pobreza urbano de Soacha, condiciones sociales y demográficas que trascienden en la misión que desempeña la Secretaría de Desarrollo Social. De conformidad con Documento "Análisis de Situación de Salud" ASIS 2024, Soacha", la pirámide poblacional de Soacha es regresiva e ilustra el descenso de la fecundidad y la natalidad con un estrechamiento en su base; los grupos de edad donde hay mayor cantidad de población son los intermedios, 20 a 34 años de edad, y a medida que avanza la edad, se evidencia el estrechamiento que representa a la población adulta mayor, además del descenso en la mortalidad. Se proyecta que para 2026 la pirámide poblacional se siga estrechando en su base y aumente la población de edades más avanzadas, específicamente, de acuerdo a las proyecciones del DANE, el grupo etario de 60 años y más en el Municipio de Soacha evidencia una tendencia de aumento constante.

El marco normativo en tratándose de protección al adulto mayor es amplio, la Ley 100 de 1993 articulo 262, define los "servicios complementarios para la tercera edad"; también la Ley 1171 del 2007 "establece unos beneficios a los Adultos Mayores de 62 años beneficios para garantizar sus derechos a la educación, a la recreación, a la salud y propiciar un mejoramiento en sus condiciones generales de vida", la Ley 1251 del 2008 dicta normas tendientes a procurar la

[1] Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.
[2] https://telencuestas.com/censos-de-poblacion/colombia/2024/cundinamarca/soacha

protección, promoción y defensa de los derechos de los Adultos Mayores, al igual que la Ley 1276 del 2009 "establece nuevos criterios de atención integral del Adulto Mayor en los Centres Vida, así mismo, la Ley 1850 de julio de 2017, " Por medio de la cual se establece medidas de protección al adulto mayor en Colombia, se modifican la Ley 1251 de 2008, Ley 1315 de 2009, Ley 599 del 2000, y la Ley 1276 de 2009, penaliza el maltrato intrafamiliar por abandono y se dictan otras disposiciones", dentro de las modificaciones importantes resalta en su artículo 1 Créese un artículo nuevo de la Ley 1315 del siguiente tenor: Articulo 17. *De acuerdo a todo el marco normative en mención, los centros de protección social y de Dia, así como las instituciones de atención deberán acoger adultos mayores afectados por casos de violencia intrafamiliar como medida de protección y prevención*.

La Ley 1251 de 2008, por la cual se dictan normas tendientes a procurar la protección, promoción y defensa de los derechos de los adultos mayores, definió la edad de sesenta (60) años a partir de la cual las personas podían considerarse incluidas en este rango etario y contempló en su artículo sexto 6° como deber del Estado entre otros *(…) f) Elaborar políticas, planes, proyectos y programas para el adulto mayor teniendo en cuenta las necesidades básicas insatisfechas de los más vulnerables: (…) k) Proveer la asistencia alimentaria necesaria a los adultos mayores que se encuentren en estado de abandono e indigencia*.

Corresponde entonces, a la entidad territorial, la atención integral al adulto mayor en temas de promoción de la salud, prevención de la enfermedad y atención integral, mejorando la calidad de vida y estilos de vida saludable, garantizando un envejecimiento digno de estos Adultos Mayores incluidos aquellos en condiciones de abandono y vulnerabilidad, brindándoles protección y atención Integral, velando por el respeto pleno de sus derechos. Lo anterior se viene cumpliendo a través de los Centros Vida fijos e itinerantes, en donde se adelantan programas sociales de protección y cuidado de las personas mayores, atendiéndolas según especificaciones de la ley 1276 del 2009 donde se les garantiza una atención integral como: Alimentación, atención primaria en salud, Cuidados, Recreación y atención Psicosocial.

En consecuencia, la Secretaria de Desarrollo Social en el marco del Plan Nacional de Desarrollo y del Acuerdo N° 13 de 24 de mayo de 2024 por medio del cual se adopta el Plan de Desarrollo Municipal "EL DESARROLLO ES EL PLAN" eje estratégico 4 EQUIDAD, INCLUSIÓN SOCIAL E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES – SOCIEDAD INTELIGENTE a través de la Dirección Ciclos de Vida – programa de adulto mayor- debe dar cumplimiento a las metas SDS 11 : *Garantizar 4.000 atenciones a personas adultas mayores en estado de abandono, vulnerabilidad o que no cuentan con una red de apoyo activa;* SDS 12: *Atender a 20.000 personas adultas mayores en los Centros Vida de la Ciudad de Soacha* y SDS 13: *Acompañar a 9.000 beneficiarios del Subsidio Colombia Mayor y otros subsidios departamentales,* metas que pretenden implementar las medidas que fortalezcan el bienestar de los adultos mayores de Soacha, la inclusión social y el trabajo conjunto entre la comunidad y la institucionalidad para eliminar todo tipo de barreras.

El programa de adulto mayor de la Secretaria de Desarrollo Social para desarrollar las funciones descritas y dar cumplimiento a las normas, política pública de vejez y envejecimiento, así como al plan de desarrollo organizacionalmente estructura su equipo de trabajo de la siguiente manera:

seattle



La Secretaría de Desarrollo Social: es la responsable de todos los programas de la secretaria, tanto a nivel técnico como operativo.

El (a) Director (a) de Ciclo de Vida: es el encargado de manejar todo lo relacionado con la parte operativa de los programas de la secretaria.

El (a) Contratista de Apoyo a la Coordinación: profesional contratado por la Secretaria para apoyar la organización y ejecución de tareas para que el equipo de adulto mayor funcione correctamente

El (los) Operadores: son aquellas empresas que son contratadas para responsabilizarse de actividades, y servicios con los que se da cumplimiento a metas del programa.

Los Profesionales y Tecnólogos Contratistas: son contratados por la Secretaria de Desarrollo para realizar tareas específicas relacionadas con el programa

Los Técnicos y auxiliares: son contratados por la Secretaria para que coadyuven con la gestión documental del programa y para que realicen la atención al público.

Para desarrollar las funciones antes descritas, la Secretaría de Desarrollo Social solo cuenta con nueve (9) funcionarios incluyendo el Ordenador del Gasto, funcionarios que cuentan con altas capacidades, habilidades y experiencia para desarrollar sus labores y funciones, sin embargo, el personal de planta no es suficiente para desarrollar todas y cada una de las funciones de la Secretaría de Desarrollo Social, por ende se considera necesario e indispensable la contratación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para el desarrollo de las acciones propias del programa adulto mayor, requiriéndose conforme lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015[3] "el siguiente talento humano:

Perfil Requerido	Acciones- Actividades Generales Propuestas
Profesionales en áreas jurídica, economía, finanzas, contaduría, ingeniería, administración, salud, con	Ejecución y aplicación de los conocimientos especializados propios de las carreras profesionales requeridas según el núcleo básico del conocimiento y que, en atención a su complejidad y competencias exigidas, le corresponde actividades de apoyo a la coordinación, supervisión,

[3] Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.",

especialización en áreas afines y 24 meses en adelante de experiencia profesional	funcionamiento y cumplimiento de planes de acción de áreas Internas. Son los encargados de elaborar el plan operativo de acción del programa.
Profesionales en áreas jurídica, economía, finanzas, contaduría, ingeniería, administración con 24 meses en adelante de experiencia profesional	Apoyar la preparación, estructuración y seguimiento de los procesos y brindar apoyo a las dependencias para cumplir con la gestión de indicadores de cumplimiento de metas realizando seguimiento técnico operativo a los POA.
Profesionales en áreas jurídica, economía, finanzas, contaduría, ingeniería, administración con hasta 23 meses de experiencia profesional	Ejecución y aplicación de los conocimientos de las carreras profesionales requeridas según el núcleo básico del conocimiento, les corresponde actividades de producción de documentos, informes, sistematización de información
Tecnólogos en ciencias humanas, sociales, financieras, economía, cntaduría, ingeniería, administración	Apoyar la ejecución de los procesos auxiliares e instrumentales del área de desempeño y sugerir las alternativas de tratamiento y generación de nuevos procesos. Diseñar, desarrollar y aplicar sistemas de información, clasificación, actualización, manejo y conservación de recursos propios del programa y/o área, así como adelantar estudios y presentar informes de carácter técnico y estadístico
Técnicos y auxiliares	Apoyan la gestión documental de los programas, así como la atención al público.

Como resultado de la necesidad planteada, la Secretaria de Desarrollo Social, solicitó a la Dirección de Gestión humana, para que certifique si dentro de la planta de personal de la Alcaldía Municipal se contaba con el perfil requerido para el cumplimiento del objeto del presente contrato, obteniendo respuesta mediante certificación expedida por la Dirección de Gestión Humana DGH1876-2026SDS_326 de fecha 05 de octubre 2026, indicando "*Que, debidamente revisada la Planta Global Central de Personal, se verificó que el municipio de Soacha no cuenta con personal suficiente y disponible, para el siguiente objeto contractual* **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR Y DE LOS CENTROS VIDA EN SOACHA . SDS326"**

La Secretaria de Desarrollo Social, constata que, para el evento del presente contrato, actualmente no se está ejecutando objeto contractual igual.

1.1 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - PAA

Una vez revisado el Plan Anual de Adquisiciones de la entidad aprobado para la vigencia 2026, se puede determinar que el objeto contractual se encuentra incluido en el PAA en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co así:

Adquisiciones planeadas

Adquisiciones planeadas (1)

Código UNSPSC	Descripción	Fecha estimada de inicio de proceso de selección	Fecha estimada de presentación de ofertas	Duración del contrato	Modalidad de selección	Fuente de los recursos	Valor total estimado	Valor estimado en la vigencia actual	Se requieren vigencias futuras	Estado de solicitud de vigencias futuras	Unidad de contratación	t
80111600	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR Y DE LOS CENTROS VIDA EN SOACHA . SDS326	Octubre	Octubre	90 Día(s)	Contratación directa	Recursos propios	8.343.000 COP	8.343.000 COP	No	NA	SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL Y PARTICIPACION COMUNITARIA	(

2. ANALISIS DEL SECTOR

ANALISIS PERSPECTIVA LEGAL

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política; el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, los Decretos Reglamentarios y la normatividad aplicable relacionada con la materia.

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden utilizar para realizar la escogencia de un contratista, estableciendo cinco (5) modalidades principales, que son: Licitación pública, como regla general, la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Con la expedición de la Ley 1150, se dotó a las entidades estatales de las reglas y principios que rigen la contratación estatal, para su adecuado desarrollo. Con la expedición del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, adicionalmente, se establecieron criterios que pretenden garantizar a las entidades la reducción de costos del proceso contractual, la selección objetiva de sus contratistas y el cumplimiento de los fines de la contratación estatal.

El contrato de prestación de servicios es un contrato típico consagrado en el artículo 32 de la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, el cual en su numeral 3o, señala: *"(…) Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable (...)".*

El contrato de prestación de servicios, presenta una serie de características que limitan su procedencia a determinadas circunstancias de modo y tiempo y se constituye como el género, encontrándose las especies en el desarrollo legal de la ley 1150 de 2007, más concretamente en el literal "h" del numeral 4o del artículo 2o, al determinarse cuales son los tipos de contratos de prestación de servicios que pueden ser contratados de manera directa como es el caso de los servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o de aquellos que se requieran para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales.

De conformidad con lo anterior, se tiene entonces que el contrato de prestación de servicios como género y los que constituyen sus especies, presenta unas características determinantes, que el Consejo de Estado mediante la sentencia de unificación 1317 de 2021 sintetizó así: *"(…) (i) Solo puede celebrarse por un «término estrictamente indispensable» y para desarrollar «actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad», y no cabe su empleo para la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta. (ii) Permite la vinculación de personas naturales o jurídicas; sin embargo, en estos casos, la entidad deberá justificar, en los estudios previos, porqué las actividades «no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados». (iii) El contratista conserva un alto grado de autonomía para la ejecución de la labor encomendada. En consecuencia, no puede ser sujeto de una absoluta subordinación o dependencia. De ahí que el artículo 32, numeral 3 de la Ley 80 de 1993 determina que «En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales» (…)*"

En consideración a lo analizado la modalidad de selección para este caso corresponde a la contratación directa, toda vez que se requiere la contratación de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, de que trata el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que establece que la Modalidad de Selección de Contratación Directa procede: "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad…*"

El artículo 2.2.1.2.1.4.9. Del Decreto 1082 de 2015, dispone:

"Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es

seattle

necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales."

En conclusión, el contrato por suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana y se regirá por las normas de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del contrato.

ANÁLISIS PERSPECTIVA ECONÓMICA

Para determinar el valor del contrato la Alcaldía de Soacha Cundinamarca adoptó la tabla de perfiles y honorarios, para determinar los honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión.

La tabla de honorarios se constituye como referente para determinar los honorarios y la remuneración máxima de servicios de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Alcaldía de Soacha Cundinamarca.

De otra parte, para la estructuración de contratos en esta modalidad, es necesario tener en cuenta los topes establecidos de acuerdo al valor de la UVT del año de suscripción del contrato que determinan los regímenes de responsabilidad sobre impuesto sobre las ventas, como lo establece el Artículo 437 del Estatuto Tributario, modificado por la Ley 2010 de 2019.

La citada norma establece *"(…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT."*

En este mismo sentido se debe tener en cuenta además que el parágrafo 5 del mismo artículo establece: *"(…) Los límites de que trata el parágrafo 3 de este artículo serán 4.000 UVT para aquellos prestadores de servicios personas naturales que derivan sus ingresos de contratos con el Estado."*

3. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El Decreto 1082 de 2015 define Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Con el fin de establecer la distribución definitiva de los riegos conforme a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 a continuación se establece la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso:

Tipos de Riesgos. Con el fin de establecer la distribución definitiva de los riegos conforme a lo estipulado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 a continuación se establece la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en el presente proceso:

seattle

		ESTIMACION DEL RIESGO	
TIPIFICACION	ASIGNACION	PROBABILIDAD DE OCURRENCIA / IMPACTO	VALORACION
La falta de coordinación institucional generara dificultades para la consecución de los objetivos del contrato	EL MUNICIPIO DE SOACHA / CONTRATISTA	MODERADO	3%
Retrasos– incumplimiento	CONTRATISTA	MODERADO	3%
Incumplimiento a los cronogramas y actividades	CONTRATISTA	MODERADO	3%
Incurrir en comisión de conducta punibles	CONTRATISTAS	MENOR	2%
Cambio en las prioridades del Municipio	EL MUNICIPIO DE SOACHA	INSIGNIFICANTE	1%

Tipificación de Riesgo: Es la definición que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que se puedan presentar en el ejercicio del contrato en otras palabras consiste en señalar los hechos de la humanidad o la naturaleza que en un futuro pueda ocasionar daño para la estructura económica del contrato.

Asignación de Riesgo: Una vez descrito y valorado el riesgo, se debe proceder a señalar a la parte contractual que debe afrontar, superar y financiar los efectos de la ocurrencia del riesgo. Es decir, es la distribución que se hace del riesgo y la manera en que se debe asumir el costo, por parte del contratista y la entidad contratante.

Calificación del Riesgo: Es un análisis que se realiza del riesgo frente a la probabilidad de que ocurra o no y el impacto que este puede generar.

Cuantificación del Riesgo: Es la valoración que se hace por la asunción misma de los riesgos por las partes.

Para calificar el riesgo se tuvo en cuenta la siguiente tabla:

			IMPACTO				
	Calificación Cualitativa		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja, aplicando medidas mínimas se pueden lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
	Categoria	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
			1	2	3	4	5
Probabilidad	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2	3	4	5	6	7

	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	5	6	7	8	9	10

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO

El valor del presente contrato de Prestación de Servicios es por la suma de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS ($5.932.800) M/CTE**., incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones de orden distrital, nacional y departamental a que haya lugar para la presente vigencia. Se determinó el valor de los honorarios tomando como base el presupuesto de la entidad y la tabla de perfiles y honorarios de La alcaldía municipal de Soacha, adoptada mediante la Resolución 3234 de 2025 modificada por la Resolución 1869 del 19 de junio 2026 así:

PERFIL RESOLUCIÓN 3234 DE 2025			
TÍTULO	**POSTGRADO**	**EXPERIENCIA**	**VALOR**
Título de formación tecnológica	N/A	Sin experiencia	$2.781.000

Este contrato estará respaldado con los recursos suficientes mediante la siguiente imputación presupuestal;

Disponibilidad Presupuestal	**CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL N°. 6843**	
	CODIGO	0108-2.3.41.04.008.12.2.3.2.02.02.009.93491-64
	ARTICULO	Otros servicios sociales sin alojamiento para personas mayores. Recurso Propio-Libre Destinación RECURSO PROPIOS LIBRE INVERSIÓN
	VALOR	$6.952.500
	FECHA	19 DE OCTUBRE DE 2026
	OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR Y DE LOS CENTROS VIDA EN SOACHA . SDS326
	EXPEDIDO	**Dirección de Presupuesto - Secretaría de Hacienda.**

5. CONDICIONES DEL CONTRATO

5.1. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA APOYAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DEL PROGRAMA ADULTO MAYOR Y DE LOS CENTROS VIDA EN SOACHA. SDS326

5.2. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas – UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase
80111600	SERVICIOS DE GESTION, SERVICIOS PROFESIONALES DE ENMPRESA Y SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SERVICIOS DE RECURSOS HUMANOS	SERVIOS DE PERSONAL TEMPORAL

5.3. IDONEIDAD Y EXPERIENCIA MÍNIMA REQUERIDA RELACIONADA CON EL OBJETO Y OBLIGACIONES CONTRACTUALES

5.3.1 RANGO DE HONORARIOS Y REQUISITOS DEL PERFIL

TITULO	POSGRADO	EXPERIENCIA	VALOR MENSUAL
Título de formación tecnológica	N/A	Sin experiencia	$2.781.000

5.3.2 REQUISITOS MÍNIMOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA

TECNÓLOGO EN ÁREAS ADMINISTRATIVAS, FINANCIERAS, ECONÓMICAS, JURÍDICAS, SOCIALES, HUMANAS, DE LA EDUCACIÓN, DE LA SALUD, CONTABLES, DE LA INGENIERÍA, LA PUBLICIDAD, LAS ARTES.

5.3.3 EXPERIENCIA MÍNIMA EXIGIDA

SIN EXPERIENCIA

5.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El Plazo de ejecución del contrato será de **DOS (02) MESES Y CUATRO (04) DÍAS SIN QUE SUPERE 31 DE DICIEMBRE DE 2026.** Dicho término será contado a partir de la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato.

El contrato tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más. El término adicional al de ejecución, será solo con fines de liquidación del contrato.

De conformidad con el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no se realizará la liquidación contenida en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el cual establece: "*La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión."* Aplicable en el evento de no existir saldos pendientes para alguna de las partes y dejando constancia en el informe final de la ejecución y cumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el contrato, éste se dará por terminado de manera anticipada por las partes de común acuerdo, procediéndose a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados. Salvo autorización expresa del MUNICIPIO

5.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

seattle

Soacha, Cundinamarca.

5.6. FORMA DE PAGO:

EL MUNICIPIO pagará al CONTRATISTA, el valor del presente contrato por mensualidades vencidas de **DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS MONEDA CORRIENTE Y LEGAL ($2.781.000)** M/CTE o fracción de mes de manera proporcional y previa presentación por parte del CONTRATISTA de informes detallados de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato y comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social en salud y pensiones. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El último pago se realizará previa presentación del informe de actividades y aprobación por parte del supervisor y recibo de satisfacción del inventario de los elementos entregados en custodia al contratista. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El MUNICIPIO efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. **PARÁGRAFO TERCERO**: Para efectos del pago de los honorarios se tomará todos los meses de 30 días calendario cada uno. Los pagos se efectuarán al CONTRATISTA dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la radicación de la respectiva cuenta en la Secretaría de hacienda y siempre y cuando la documentación presentada haya sido aprobada por el área encargada del trámite de pago. Para efectuar los anteriores pagos se requerirá de certificación expedida por el Supervisor sobre la satisfactoria prestación del servicio; teniendo en cuenta que los servicios contratados son de tracto sucesivo en caso de terminación anticipada, sólo habrá lugar al pago del tiempo de prestación efectiva del servicio. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

5.7. SUPERVISIÓN Y/ O INTERVENTORÍA:

La supervisión del presente contrato será ejercida por el ordenador del Gasto o funcionario a quien designe el ordenador del gasto de la Secretaria de Desarrollo Social, con el fin de verificar el cumplimiento del contrato.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento o sobre las obligaciones a cargo del contratista, por ende el supervisor está facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y será responsable por mantener informado al Ordenador del gasto de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando se presente incumplimiento al mismo.

6. OBLIGACIONES

6.1. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO.** Las obligaciones específicas a desarrollar son las siguientes:

1. Apoyar la operatividad diaria de los Centros Vida del municipio de Soacha, conforme a los lineamientos de la Secretaría de Desarrollo Social, la Dirección de Ciclo de Vida, el programa Adulto Mayor y las orientaciones impartidas por el supervisor o funcionario competente.
2. Brindar orientación básica a las personas mayores, cuidadores, familiares o usuarios que acudan a los Centros Vida, respecto de horarios, actividades, requisitos generales, canales de atención, oferta institucional y rutas disponibles, sin emitir decisiones administrativas ni respuestas oficiales de fondo.
3. Apoyar el registro de asistencia, caracterización, atención y participación de las personas mayores en los Centros Vida, mediante el diligenciamiento de planillas, formatos, listados,

registros de atención y demás instrumentos definidos por la Secretaría de Desarrollo Social.

4. Apoyar el registro, trámite, organización y seguimiento de la correspondencia, comunicaciones, notificaciones y solicitudes administrativas relacionadas con el programa de Adulto Mayor, manteniendo la reserva, confidencialidad y trazabilidad de la información.
5. Apoyar la organización logística y operativa de jornadas, actividades, encuentros, espacios de participación, puntos de atención y acciones institucionales desarrolladas en los Centros Vida, dejando los soportes documentales correspondientes.
6. Apoyar el control, cuidado, uso adecuado y entrega de los bienes, materiales, elementos, equipos o insumos puestos a su disposición para la operación de los Centros Vida, reportando oportunamente cualquier novedad, pérdida, daño, deterioro o requerimiento identificado.
7. Apoyar la organización, digitalización, archivo cronológico y consolidación de planillas de asistencia, actas, formatos de caracterización, registros de atención, listados, soportes fotográficos autorizados, matrices y demás documentos generados en desarrollo de las actividades de los Centros Vida, como insumo para los reportes de gestión y seguimiento del programa Adulto Mayor.
8. Apoyar las demás actividades administrativas y operativas relacionadas con el programa que sean requeridas, sin que ello implique el ejercicio de funciones propias de servidores públicos, subordinación laboral, supervisión contractual, administración de recursos públicos o toma de decisiones administrativas.

6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

a) Cumplir con el objeto del presente contrato, obligaciones y demás condiciones, términos y estipulaciones del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el presente Contrato, y acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan a través del supervisor; siempre y cuando estas no impliquen modificación al contrato.
b) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de salud, pensiones y riesgos laborales.
c) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabamientos.
d) Desarrollar el contrato con idoneidad, y dentro de los principios y conceptos éticos de pulcritud y oportunidad que la comunidad espera y la ley y las buenas costumbres exigen a todo contratista del Estado.
e) Atender de manera oportuna las recomendaciones del supervisor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.
f) Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo a lo estipulado en el contrato y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión en el desarrollo y ejecución del contrato. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
g) El contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
h) Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas consignadas en los estudios previos
i) Colaborar con la entidad contratante en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.
j) Cumplir con políticas, estrategias, metodologías, recursos, soluciones informáticas y competencias para proteger, asegurar y preservar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información que se almacene, reproduzca o procese en los sistemas informáticos de la entidad mitigando las amenaza, riesgos e impactos de los virus informáticos,
k) El contratista se compromete a responder por todos y cada uno de los elementos, insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales

seattle

que le sean puestos a su disposición para la prestación de servicios realizados, por lo que los mismos quedaran a su cargo, de acuerdo con el deber de cuidado y diligencia inmerso en el contrato. Para lo cual deberá suscribirse acta de entrega y recibo por el supervisor y el contratista, dejando constancia del estado en que se le entregan.

l) Guardar la debida reserva de los asuntos que conozca con ocasión de la ejecución del objeto contractual, así como de todos aquellos relacionados con el mismo.

m) En los casos en donde el contratista haya recibido elementos o equipos para facilitar la ejecución de las actividades contractuales, lo cual constará en acta, al término del contrato y previo a la suscripción del acta de liquidación o de informe final de supervisión, deberá hacer devolución de estos al supervisor del contrato, mediante acta, dejando constancia que se entregan en las mismas condiciones en que fueron recibidos, con excepción del desgaste normal por su uso.

n) Utilizar el Sistema ControlDoc para recibir y tramitar peticiones, al igual que deberá utilizar el sistema ISOLUCION en el desarrollo de sus actividades en cumplimiento del SGC.

o) Solicitar, adquirir, portar y entregar a la finalización de la ejecución contractual el carnet institucional y chaqueta institucional (si aplica)

p) Contratista debe realizar inscripción en la secretaría de Hacienda del Municipio de Soacha en el registro de Información Tributaria "RIT".

q) Dar aplicación al Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG de la Entidad.

r) Acatar dar aplicación al Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC), con el fin de no afectar la armonización de los ingresos de la administración contra los pagos de los compromisos adquiridos, de modo que no haya necesidad de generar reprogramaciones y se garantice la planeación de caja proyectada.

s) Dar aplicación al Decreto Único Reglamentario 1072 de 2015 "Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Trabajo" en lo concerniente al sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo.

t) El CONTRATISTA deberá cargar en la plataforma del SECOP II cada uno de los documentos solicitados por el supervisor que deban estar cargados para los pagos que se realicen en virtud del presente contrato.

u) El contratista se compromete a cumplir con todas las disposiciones relacionadas con la confidencialidad de la información, conforme a la Ley 1581 de 2012 sobre protección de datos personales, así como con la Ley 1273 de 2009 sobre delitos informáticos, que establece sanciones por el acceso no autorizado, la divulgación o uso indebido de información confidencial. El contratista se obliga a garantizar la seguridad y protección de los datos personales y confidenciales a los que tenga acceso durante la ejecución del contrato, comprometiéndose a no divulgarlos ni utilizarlos para fines distintos a los establecidos en el contrato.

v) Aplicar estrategias para disminuir el impacto ambiental tales como: uso de las Tablas de Retención Documental que organicen la información necesaria de la gestión, uso de papel reciclado, impresión de documentos en doble cara, uso de scanner de documentos y correos electrónicos, abstenerse de imprimir documentos personales y de duplicar documentos o tomar fotocopias.

w) Resolver dentro de los términos las Peticiones, Quejas, Reclamos, Solicitudes que le sean asignados, proyectando la respuesta y descargue en el sistema, así como apoyar la atención a los usuarios de manera cordial, oportuna y de calidad, en el marco de la humanización del servicio.

x) Apoyar y asistir a las actividades institucionales extramurales que se realicen por parte de la Entidad en las cuales sea debidamente convocado dejando registro en planilla de asistencia para tal fin.

y) Adelantar las obligaciones contractuales disponiendo el contratista de sus propias herramientas tecnológicas y de comunicación virtual necesarias, que permitan adelantar las actividades de manera eficiente y en los tiempos requeridos por el Supervisor.

z) Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

6.3. <u>OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD.</u>

seattle

a) Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
b) Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
c) Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Efectuado el análisis del futuro contrato, se determinó que corresponde a la modalidad de selección de contratación directa, conforme lo dispuesto por el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 que dispone "*Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales*", en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 que señala: "*Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.*

Los servicios de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos".

Con los fundamentos jurídicos anteriormente señalados, se deja expresa constancia: i) que el contrato a celebrar corresponde a un trabajo de naturaleza intelectual diferente a los referidos en el numeral 2) del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. ii) que para la celebración del presente contrato se ha verificado la idoneidad y experiencia de acuerdo con el artículo 2.8.4.4.5. del Decreto 1068 de 2015 así "(…) *Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán"*

8. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica que "*Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita*"

9. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

De conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículo 4 y 25; Ley 1150 de 2007; Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.1.4.5 y demás normas concordantes o supletorias "*En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*".

Por lo anterior y teniendo en cuenta la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago y que por ello puede realizarse un seguimiento efectivo a la ejecución del contrato, la entidad se

seattle

abstiene de solicitar la garantía única de cumplimiento, toda vez que, para minimizar el riesgo, al contratista se le pagará contra recibo a satisfacción del supervisor.

10. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos. Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en procesos de Contratación – LITERAL C

11. ANEXOS:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal – CDP.
- Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal de planta dirigida a talento humano.
- Certificado de inscripción y viabilidad del proyecto.
- Todos aquellos documentos en los cuales se soporta la futura contratación.

12. RESPONSABLE

LUZ KATHERINE MEDELLIN SALAZAR
Secretaria de Desarrollo Social

Elaboró: Catalina Chala Escalante – Abogada Contratista - Secretaria de Desarrollo Social
Reviso: Erika Alexandra Osorio Jiménez – Abogada Contratista – Secretaria de Desarrollo Social